

SEÑORES DOCTORES.

D. Dñf Hernandez Tabera, Bezel Uamareij a (Clemente  
general para insinuacion, liberd, alcy mabe de ella.  
Para que enterado el claustro asi de una M. orden del  
19. del actual pasada ala direccion de Estudio, como  
de un articulo que no deca de tener relacion con ella,  
inserto en el Boletin oficial de Instruccion publica  
del mismo dia; delivere sobre una proposicion que  
haya sobre el particular; y sobre tod resolver lo  
may convenient. Nadie falte. Fecha Pinar 22.  
de Julio de 1842.

D. Miguel Marcos  
nº B

Atendi por 1º punto. Para ver una M. orden de  
S. del actual sobre estatutos particulares de la  
Universidad de Nueva Spa. supra.

S. Marcos

B

AVSA



# SEÑORES DOCTORES.



- |                    |                       |                        |
|--------------------|-----------------------|------------------------|
| — Rector.          | * Fernandez.          | — Diez.                |
| * Ramos.           | — * Gonzalez Ximenez. | — * Garcia.            |
| * Bermejo.         | * Cenizo.             | — Freigero.            |
| Librero.           | — * Ramos Reboles.    | Padierna.              |
| Ufano.             | * Solano.             | Urbina.                |
| * Marcos.          | * Dávila.             | Cerralvo.              |
| * Fuentes.         | — Gonzalez.           | Velasco.               |
| * Roman.           | Mendez.               | — Fernandez Hernandez. |
| * Mena.            | — * Cuesta.           | — Madrazo.             |
| * Salas.           | * Moran.              | Lopez.                 |
| * Montes.          | Vazquez.              | Plá.                   |
| * Jauregui.        | — Carrasco.           | Mata.                  |
| * Magarinos.       | — * Ortiz.            | Ruiz.                  |
| * Lorenzo Perez.   | — Balmaseda.          | — Pío Sanchez.         |
| — * Huebra.        | — Nieto.              | — Vega.                |
| * Rodriguez.       | — Fernandez Puente.   | Sanchez Ventura.       |
| — * Riba.          | Riva Otero.           | Fleix.                 |
| * Alonso.          | Fernandez Ramon.      | — Conde Perez.         |
| * Moraleda.        | Monleon.              | — Rodrigez Delgado.    |
| * Perez.           | Alday.                | <i>Almagro</i>         |
| * Hernandez Baena. | García Ocaña.         | <i>Sanchez Rozano</i>  |
| * Cuevas.          | Colsa.                |                        |
| * Sanchez.         | Isidro.               |                        |
| * Conde.           | Caballero.            |                        |



Plenaria general de 23 de Julio de 1842.

Se leen y acuerda del ultimo Plenario celebrado el 9 del corriente y quedan aprobados.

Se da cuenta de un R. orden de 5 del actual comunicado por la Direccion general de Estudios con fecha 9 del mismo sobre declarar aprobada la disposicion del Estatuto particular de la Univ. de Navarra relativo a exigir algo que cupiera en la Licenciatura en Teologia. La circunstancia de hallarse ordenado en su favor, haciendo estensiva esta determinacion a todas las Universidades del Reino entendiendose derogadas todas las disposiciones que no sean compatibles con el orden vigente. Y el Plenario entendiendose voto unanime en que mande a cumplirla y ejecutarla cuyo acuerdo tiene designado en su lugar con el N.º 1.º

Por en seguida al R. orden de un R. orden del 15 del actual inserta en la Gaceta de 16 del corriente N.º 2836, y de un articulo en el Boletin oficial de Instruccion publica del 15 del mismo, y despues de ello el Sr. Rector Vizcaino que tanto aquella como esta dan a entender reformas de consideracion respecto de ensenanza, Universidad, y demas, que con este motivo habia reunido la Junta nombrada para hacer cuantas gestiones creyese necesarias para que esta Univ. continuase en lo sucesivo como hasta aqui y que la Junta enterada de la R. orden de que se ha hecho merito

y de la virtud indicada, creia en el negocio de momento  
de practicar cuenta diligencia para ver si  
al efecto, manifestando seria conveniente nom-  
brar comisiones que se presentaran en Madrid  
a este fin: todo lo cual creia deber ponerlo en  
consideracion del Plauto para que determinase  
lo que pare de su grado, y en su virtud se proa-  
dio a votar en la forma sig.

D. Mubra: que la com.<sup>on</sup> que esta entendiendo en  
este asunto delivere y proponga al Plauto lo que  
le pareciere.

D. Viba: que cree de necesidad poner de luego en  
ejecucion todos los medios para conseguir el objeto  
que esta indicado por el Sr. Rector, pero que la  
comision que entiende en el asunto proponga al  
Plauto lo que le pareciere sobre el particular.

D. Perez: que deben nombrarse a la mayor brevedad  
dos individuos del Plauto para personarse en Madrid  
donde deberan poner en ejecucion todos los medios  
convenientes al efecto, sin perjuicio de que la com.<sup>on</sup>  
que entiende en este asunto proponga al Plauto  
lo que le pareciere conveniente.

D. Gonzalez Ximenez: que desde luego se nombre una

comision de diez individuos que se personen inmediatamente en Madrid, poniendo de antes de acuerdo con el Ayuntamiento de la segitua y diputacion Prov. y Nacion cuanto se pide en favor de la Universidad viviente que es uno de los comisionados. Legista

D. Juan Pablos: que a nombre Noy mismo una comision en su nombre señalando la ley dicta de Nov. y que escriban al O. sobre sus operaciones en correo si y otro no.

D. Gonzalez: el mismo voto sin señalar dicta

D. Suelto: voto de Ramo

D. Suelto: voto de Jimenez, y para la comision designa la ley.

D. Suelto: Lorenzo Perez, y Perez de Manuel, sin señalar ley dicta.

D. Balmaceda: idem

D. Ortiz: voto de P. Universidad

D. Nieto: voto de Carrasco

D. Diaz: idem

D. Garcia: idem ~~sin~~ sin designacion de comisionados

D. Hernandez Hernandez: idem

D. Madroño: idem

D. Rio Sanchez: voto de Carrasco

D. Vega: voto de Carrasco y que den parte ala Univ. cada ocho dias

D. Suelto: voto de Garcia

D. Ortega: voto de Carrasco.

D. Suelto: voto de Garcia.

D. Pector: no vota. Y habiéndose resultado por acuerdo que se nombre una comision compuesta de diez individuos del



Cuanto con facultades amplias para promover el  
 sostenimiento de la Univ. que haya inmediatamente en  
 Madrid, sin tenerse deida determinacion sumaria  
 de los sinembargo los reuery Mesteres; cuyo acuerdo  
 mira designado con el n.º 2.º y habiendose tratado so-  
 bre el nombramiento de la comision y el modo de hacer lo  
 fue por votos secretos poniendose las cajas de toda  
 la Univ. y del primer escrutinio resulto la votacion  
 siguiente.

Alonso	1
Lorenzo Perez	12
Aluaba	2
Piñon	1
Ortiz	1
Perez	1

quedando nombrado el Sr. Lorenzo  
 Perez. Y en el segundo resulto la votacion siguiente

Aluaba	2
Piñon	1
Perez de M...?	9
Sancho	1
Lorenzo	4
Madrazo	2

Y no habiendose resultado votacion  
 se procedio al segundo escrutinio entre los Sres. Perez  
 y Lorenzo y dio el siguiente sig.

Perez	13
Lorenzo	4

Habiendo quedado nombrado Perez  
 D. Manuel: cuya comision ira por adiccion por el  
 segundo acuerdo.





5

Acuerdo del Claustro general  
de 23. de Julio de 1842

1.º

Que se guarde e cumpla y egeute la R.ª orden de S. del  
Corr.ª comunicada por la Direccion general de Estudios  
en 9. del mismo declarando anutada la disposicion de  
los Estatutos particulares de la Universidad de Murcia  
relativa a exigir a los que aspiren a la Licenciatura en  
teolog.ª la circunstancia de hallarse ordenados y  
en Sacri, haciendo estensiva esta determinacion  
a todas las Universidades del Reino entendiendose  
derrogadas todas las disposiciones que no sean  
compatibles con las ordenes siguientes

2.º

Que se nombre una comision compuesta de dos indi-  
viduos del Claustro con facultades amplias para pro-  
curar el Interim.ª de la Universidad y que vaya in-  
mediatamente a Madrid sin serarle dictar  
determinaciones subministrandole sin embargo los  
recursos necesarios. Fueron nombrados a efectos los  
D.ª D.ª Lorenzo Perez, y Perez D.ª Manuel.

D.ª Perez  
v.ª p.ª

D.ª Ramon

D.ª Antonio Ferrn.  
Quinto



Chambre de Paris le 23 de Mars 1770







respetado científico.

Circular.

7

El Excmo Sr. Ministro de la  
Gobernacion de la Peninsula dice  
a esta Direccion con fecha 8 del  
corriente lo que sigue.

Excmo Sr. = S. A. el Regente  
del Reino conformandose con lo  
consultado por esa Direccion, se  
ha servido declarar anulada la  
disposicion de los estatutos particu-  
lares de la Universidad de Bour-  
ca relativa a elegir a los que as-  
piren a la licenciatura en teo-  
logia, la circunstancia de hallar-  
se ordenados in Sacris. Al propio  
tiempo S. A. se ha servido dispo-  
ner que se entiendan igualmente  
derogadas todas las disposiciones



de aquellos u otros cualesquiera  
estatutos especiales de las Univer-  
sidades del Reino que no sean  
compatibles con las ordenes vijen-  
tes."

Lo que de orden de S. E.  
dijo a 'V. S. para su conocimiento  
to el del Claustro general y  
efectos consiguientes.

Dijo que a 'V. S. m. a. l.  
Madrid 9 de Julio del 849.

El Vice-Secretario

Pedro Guillen

AVSA

Sr. Rector de la Universidad de Salamanca



Corresponde al Recuento de 23 de  
Julio de 1842.

... general del ...  
... del ... que ...  
... con las ...  
...

Lo que se ordena a ...  
... O. S. para ...  
... el del Recuento general y  
... siguientes

Por que a O. S. ...  
Madrid 9 de Julio del 42  
El ...

*[Signature]*

AVSA



*[Faint, illegible text at the bottom of the page]*